

## **Autorizan crédito suplementario para la continuidad de actividades del Ministerio de Educación**

### **DECRETO DE URGENCIA Nº 045-2009**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Septuagésima Cuarta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, a manera de excepción autoriza a incorporar en el Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, hasta DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 240 000 000,00) los saldos presupuestales no comprometidos al 31 de diciembre de 2008, correspondientes a los créditos asignados para las actividades, programas y proyectos relacionados con el "Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización" que permita realizar las transferencias financieras hacia los gobiernos regionales y locales para el pago de propinas de los alfabetizadores; asimismo, lo relacionado con los "Textos y Materiales Educativos", "Capacitación Docente", "Mantenimiento, Obras y Equipamiento de Instituciones Educativas", Tecnologías Educativas" y "Evaluación de Alumnos y Docentes", a fin de disponer oportunamente de materiales educativos y ambientes de manera adecuada, para iniciar el año lectivo 2009;

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación viene culminando los procesos de adquisiciones de textos y materiales educativos, los mismos que deben ser distribuidos a más de 3 millones de alumnos y garantizar la continuidad y culminación de las actividades que lleva a cabo el Ministerio de Educación, relacionados con la capacitación docente, pago de propinas a facilitadores del PRONAMA, mantenimiento de infraestructura educativa, entre otros, existe la urgencia para incorporar los saldos no comprometidos al 31 de diciembre del 2008, a fin de evitar perjuicios económicos y sociales irreparables que podrían suscitarse de no incorporar oportunamente los citados recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la mencionada incorporación de recursos, a través de un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 214 462 723,00), que será financiado con cargo al monto no utilizado de los recursos generados como consecuencia de la aplicación del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 016-2009;

Que, además, resulta necesario exceptuar al Ministerio de Educación de lo dispuesto en el último párrafo de la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, para que las actividades que se vienen ejecutando a través de convenios de administración de recursos, no se encuentren obligados de depositar los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios al Tesoro Público, con el objeto de evitar la paralización en los avances que coadyuvan a la culminación de dichas actividades;

Que, es urgente dictar medidas en materia económica y financiera de carácter extraordinario e interés nacional, que permitan la ejecución de gastos por parte del pliego Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2009, relacionados al "Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización" y a la entrega de materiales educativos a la población estudiantil del país;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario**

1.1 Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 214 462 723,00) para las actividades, programas y proyectos del “Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización”, que incluye el pago de propinas de los alfabetizadores, así como, para las actividades “Textos y Materiales Educativos”, “Capacitación Docente”, “Mantenimiento, Obras y Equipamiento de Instituciones Educativas”, “Tecnologías Educativas” y “Evaluación de Alumnos y Docentes”, con cargo al monto no utilizado de los recursos generados como consecuencia de la aplicación del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 016-2009, conforme al siguiente detalle:

( En nuevos soles )

**INGRESOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	214 462 723,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>214 462 723,00</b>

**GASTOS**

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>		:	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>
PLIEGO	010	:	Ministerio de Educación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

**CATEGORÍA DEL GASTO Y GENERICA DEL GASTO**

**GASTOS CORRIENTES**

1. Personal y Obligaciones Sociales	1 112 610,00
2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	97 581 503,00
3. Bienes y Servicios	103 304 901,00
4. Donaciones y Transferencias	4 387 371,00
<b>Sub total</b>	<b>206 386 385,00</b>

**GASTOS DE CAPITAL**

6. Adquisición de Activos No Financieros	8 076 338,00
<b>Sub total</b>	<b>8 076 338,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>214 462 723,00</b>

**Artículo 4.- Transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

Establézcase que los recursos autorizados por el artículo 1 de la presente norma a favor del pliego Ministerio de Educación, para el pago de propinas de los alfabetizadores en el marco del “Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización”, son transferidos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO****CREDITO SUPLEMENTARIO PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACION**

PLIEGO : 010 MINISTERIO DE EDUCACION  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(En Nuevos Soles)

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	GENERICA DE GASTO					TOTAL
	1. Personal y Obligaciones Sociales	2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3. Bienes y Servicios	4. Donaciones y Transferencias	6. Adquisición de Activos No Financieros	
TEXTOS Y MATERIALES EDUCATIVOS	0	97 581 503	23 449 629	0	0	121 031 132
EVALUACION DE ALUMNOS Y DOCENTES	0	0	13 783 740	0	0	13 783 740
TECNOLOGIAS EDUCATIVAS	0	0	3 257 772	0	4 755 709	8 013 481
MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0	0	21 346 466	0	3 320 629	24 667 095
PROGRAMA NACIONAL DE MOVILIZACION POR LA ALFABETIZACION	0	0	16 226 896	0	0	16 226 896
CAPACITACIÓN DOCENTE	1 112 610	0	25 240 398	4 387 371	0	30 740 379
<b>TOTAL</b>	<b>1 112 610</b>	<b>97 581 503</b>	<b>103 304 901</b>	<b>4 387 371</b>	<b>8 076 338</b>	<b>214 462 723</b>